8510000

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

Yopal, Octubre 21 de 2019

Señores:
**PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S.**
**NIT:** 901.203.234-7
Representante Legal
YERSON CAMILO RODRIGUEZ LONDOÑO
CC. 1.123.162.159
e-mail: prospectivaingenierossas@hotmail.com
Telefax: 3217525384
Dirección: CARRRERA 9 No. 8 – 35
San José del Guaviare – Guaviare

Cordial saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CASANARE**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, con fecha 5 de octubre de 2019, dentro de la invitación pública No. ICBF-CAS-MC-018-2019, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015, que junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL ICBF REGIONAL CASANARE PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO"**.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados, que deben ser como mínimo los requeridos por el ICBF. Para los servicios descritos en este documento EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio, la programación para cada frente de trabajo y el Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada uno de los ítems definidos en la FCT.
2. Presentar hoja de vida de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, previo al inicio de ejecución.
3. Ejecutar las actividades contractuales según los requerimientos establecidos en la FCT, y los materiales e insumos que se requieran de manera integral para la prestación del servicio deberán ser nuevos y de calidad.
4. Cambiar o remplazar, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la supervisión y que no cumpla

con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
5. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el supervisor, las cuales será, mínimo una vez al mes.
6. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
7. Mantener informado al supervisor del avance de las actividades en el desarrollo de las obras, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
8. Presentar con la factura o cuenta de cobro un informe con registro fotográfico de cada una de las actividades de mantenimiento.
9. Presentar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago del aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC.
10. El personal relacionado por el contratista, teniendo en cuenta la modalidad de contrato (contrato de obra), previo al inicio de ejecución de actividades, deberá estar amparado por su respectiva aseguradora de riesgos laborales ARL bajo la modalidad de riesgo V y presentar documentación que así lo certifique.

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **7.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **8.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **3.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **4.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **5.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **7.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **8.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **9.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **10.** Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

**Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

**Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación y formación o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. Se soportará con las respectivas hojas de vida del personal contratado para la ejecución del contrato. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. Presentar acta de socialización o listado de asistencia.

**Obligaciones del Eje de Seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación: 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

8510000

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

**QUINTA: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Yopal en la Sede del ICBF y el centro zonal de Paz de Ariporo.

| MUNICIPIO | LUGAR | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| YOPAL | Sede del ICBF regional Casanare y Centro Zonal Yopal. | Av. Diagonal 9 No. 8-85 marginal de la selva |
| PAZ DE ARIPORO | Centro zonal Paz de Ariporo | Calle 7 No. 10-46 Barrio las Ferias |

**SÉPTIMA: VALOR**: El valor total del contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO PESOS ($40.000.034,00) M/TE,** de conformidad con los valores unitarios de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el ICBF, iincluidos todos los costos directos e indirectos así:

| ITEM | DESCRIPCION ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARPINTERIA METALICA REGIONAL CASANARE/ CENTRO ZONAL YOPAL | | | | |
| 1.2 | Suministro e instalación reja tipo bancaria en varilla cuadrada 9mm. Incluye marco y sistema de cierre – Acabado en anticorrosivo y esmalte sintético negro. Dimensiones: 2.40x0.83 M. | Und | 1 | $ 222.184 | $ 222.184 |
| 2 | AMPLIACIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL REGIONAL CASANARE/ CENTRO ZONAL YOPAL | | | | |
| 2.1 | Suministro e instalación de reja perimetral – acabado en anticorrosivo y esmalte sintético negro. Detalle constructivo adjunto en FCT. | M | 200 | $ 105.849 | $ 21.169.800 |
| 2.2 | Suministro e instalación portón abatible ingreso parqueadero, dos hojas – acabado en anticorrosivo y esmalte sintético negro. Detalle constructivo adjunto en FCT. | M2 | 16 | $ 125.133 | $ 2.002.128 |
| 2.3 | Suministro e instalación portón abatible ingreso principal, dos hojas – acabado en anticorrosivo y esmalte sintético negro. Detalle constructivo adjunto en FCT. | M2 | 9 | $ 165.800 | $ 1.492.200 |

8510000

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ADECUACIONES RACK DE CABLEADO Y ZONAS DE ACCESO INTERNO -REGIONAL CASANARE / CZ YOPAL | | | | |
| 3.1 | Suministro y construcción cárcamo en concreto reforzado, pared de 0.10m. Sección plana de 0.80m X 1.30m libres. Incluye rejilla superior removible, punto de desagüe 4" y filtro o dren francés. **Detalle constructivo adjunto en FCT.** | Global | 1 | $ 2.355.973 | $ 2.355.973 |
| 3.2 | Placa de piso en concreto de resistencia 3000 psi, Acceso peatonal, espesor 0.10 m reforzado con malla Q-4. Suministro y construcción. | M2 | 58 | $ 60.099 | $ 3.485.742 |
| 4 | DESMANTELAMIENTO UNIDADES AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA CENTRO ZONAL PAZ DE ARIPORO | | | | |
| 4.1 | Retiro unidades de aire acondicionado. No incluye disposición final. | Und | 6 | $ 67.734 | $ 406.404 |
| 4.2 | Reja tipo bancaría para portón o ventana. Incluye acabado en anticorrosivo y esmalte sintético a tono con elementos existentes. Suministro e instalación. | M2 | 3 | $ 110.000 | $ 330.000 |
| 4.3 | Vidrio martillado 4mm para portón o ventana. Suministro e instalación. | M2 | 3 | $ 75.112 | $ 225.336 |
| 4.4 | Mampostería en ladrillo tolete. Suministro e construcción. | M2 | 4 | $ 59.574 | $ 238.296 |
| 4.5 | Pañete liso muros 1:4. Suministro y construcción. | M2 | 8 | $ 18.030 | $ 144.240 |
| 4.6 | Estuco y pintura. Dos manos. Suministro y aplicación. | M2 | 4 | $ 21.809 | $ 87.236 |
| 5 | COSTO INDIRECTO (AIU NO MAYOR AL 24% DEL COSTO DIRECTO) + IVA | | | | |
| 5.1 | ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD | | | 24% | $ 7.718.289 |
| 5.2 | IVA SOBRE UTILIDAD | | | 19% | $ 122.206 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 40.000.036** |

**OCTAVA: FORMA DE PAGO**: El ICBF pagará al contratista así:

Pagos mensuales vencidos de conformidad con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica.

Los pagos se efectuarán contra presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y certificación del servicio prestado a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al servicio prestado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "certificación pago contratos prestación de servicios y programas diferentes a honorarios y viáticos", de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de

autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20119 del 13/09/2019,** Rubro presupuestal **C-4199-1500-8-0-4199011-02-196** denominado **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, Fuente propios, recurso 27.

**DÉCIMA: SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador Administrativo del ICBF regional Casanare o del profesional universitario del grupo administrativo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor tendrá apoyo técnico para revisión de obligaciones correspondientes al SIGE, según corresponda por parte del(a) profesional referente del sistema de gestión ambiental, Salud y Seguridad en el Trabajo. También tendrá apoyo en la revisión financiera y administrativa por parte del(a) profesional designado en el grupo administrativo (en caso de que la supervisión este a cargo del coordinador del grupo administrativo).

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del **ICBF**. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del **ICBF** y el Manual de Supervisión del **ICBF.**

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

2. **Garantía de la Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-018-2019 Que constituye el contrato No. 138 de 21 de Octubre de 2019.**

anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordial saludo,

**YENNY GRISELA RINCON SERNA**
Directora Regional Casanare

Control Legal: Elsy Magali Silva / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Daniel Casadiegos / Abogado Grupo Jurídico.